



Resolución Gerencial General Regional N° 271 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 OCT. 2019

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú; el Informe N°33-2019-GRC/GRDND CYSC/hml; Informe N°166-2019-GRC/GRDND CYSC; Informe N°056-2019-GRC/GR-OCTI; Informe N°971-2019-GRC/GRPPAT-OPT; Informe N°238-2019-GRC/GRPPAT; el Informe N°183-2019-GRC/GRDND CYSC; Informe N°277-2019-GRC/GRDND CYSC; Informe N°111-2019-GRC/GR-OCTI; Informe N°849-2019-GRC/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Gobierno Regional del Callao, con fecha 25 de marzo del año 2019, han suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N°001-2019-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°065-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 29 de marzo de 2019, con el objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en mérito al referido Convenio Marco, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "Guardia Regional";

Que, mediante Informe de Vistos N°33-2019-GRC/GRDND CYSC/hml, avalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante Informe N°166-2019-GRC/GRDND CYSC, justifica la necesidad técnica de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad de Mi Perú;

Que, con Informe N°056-2019-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Municipalidad de Mi Perú, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2021 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°002-2007-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";

Que, con Informe N°971-2019-GRC/GRPPAT-OPT, informa que, en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao del año 2019, está considerada la ejecución de la Actividad Guardia Regional 2019, en tal sentido se cuenta con



disponibilidad presupuestal para su financiamiento, la misma que se atenderá en su oportunidad cuando se determinen los montos respectivos;

Que, con Informe N°747-2019-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio N°003-2019-GRC – Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N°003-2019-GRC – Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 098 Fecha: 04 OCT. 2019

04 OCT. 2019

ANAMELVA RENGIFO FLORES

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

04 OCT. 2019

CONVENIO N° **003** 2019 -GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019; y con facultades, conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en la Av. Ayacucho s/n Mz. G7, Lote 6, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA**, identificado con D.N.I. N° 25851151, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 25 de marzo del año 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Mi Perú; Convenio N°001-2019-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 065-2019- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 29 de marzo de 2019, con el Objeto de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

“**LA REGIÓN**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad “**GUARDIA REGIONAL**”.



El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- Brindar el apoyo con personal y vehículos del Gobierno Regional del Callao para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del Distrito de Mi Perú.
- Integrar los esfuerzos del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno, para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus correspondientes planes de acción de seguridad ciudadana.
- Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligación y atribución de LA REGIÓN:

- Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- Designar a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana como coordinador, en representación de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Mi Perú, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- Coordinar con LA REGIÓN la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Mi Perú, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- Administrar y controlar al personal asignado y remitir mensualmente a LA REGIÓN información necesaria para la conformidad del servicio prestado por el personal asignado y brindar la estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- Designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como coordinador del Convenio, en representación de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 04 OCT. 2019**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Específico o las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGIÓN.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMOPRIMERO: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometido a un procedimiento de arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la provincia constitucional del Callao en el marco de la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Específico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

SR. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES

Gerente General Regional (e)
Gobierno Regional del Callao

SR. AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA

VALDERA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mi Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 059 Fecha: 06 OCT. 2019

